

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 13 DEL AÑO 2018.

No.2

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 66, 79, 80 FRACCIÓN II, 84 Y 90, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, FRACCIÓN II, 5, PRIMER PÁRRAFO, 8, 15, PRIMER PÁRRAFO, 27 FRACCIONES I Y XIII, 34, FRACCIÓN XXVIII, 46, 59, 60, 61, 62 Y 63, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 5, 6 Y 54, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, es potestad del Titular del Ejecutivo, agrupar a las entidades paraestatales en sectores definidos, a efecto de que las relaciones con el propio Ejecutivo, se realicen a través de la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que en cada caso designe como Coordinadora de sector, cuyas atribuciones, funciones y objetivos, sean afines a dichos grupos; correspondiéndole a la Dependencia Coordinadora de Sector, establecer políticas de desarrollo, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación para evaluar los resultados de las entidades paraestatales, con el objeto de lograr su plena integración a los programas sectoriales, que al efecto determine el propio Ejecutivo Estatal. En ese sentido, corresponde al Ejecutivo del Estado emitir el Acuerdo de sectorización de las entidades paraestatales, de conformidad con el numeral 54 del ordenamiento antes citado.

En ese contexto, el pasado 28 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, reformándose posteriormente. Sin embargo, de manera reciente, se crearon diversas secretarías y entidades paraestatales, extinguiéndose otras; razón por la que, es fundamental expedir un nuevo Acuerdo de Sectorización que considere la realidad administrativa vigente y reordene a las entidades con las Dependencias cabeza de sector, en el que se considere a las Secretarías recién creadas.

En el marco de la gestión estatal de la presente Administración, el 18 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, alineado a la Ley Estatal de Planeación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás normatividad aplicable, estructurado en cinco grandes ejes rectores: Oaxaca incluyente con desarrollo social; Oaxaca moderno y transparente; Oaxaca seguro; Oaxaca productivo e innovador y Oaxaca sustentable.

En ese contexto, se estima oportuno agrupar las entidades paraestatales en sectores asociados a los cinco ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, considerando los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado.

Por las anteriores razones y con fundamento en las disposiciones antes citadas, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO 1. La Administración Pública Paraestatal se divide en cinco grandes sectores, que son:

- I. Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social;
- II. Oaxaca Moderno y Transparente;
- III. Oaxaca Seguro;
- IV. Oaxaca Productivo e Innovador, y
- V. Oaxaca Sustentable.

ARTÍCULO 2. Corresponde a las Secretarías de las Culturas y Artes de Oaxaca; de Desarrollo Social y Humano; de Salud; de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, así como, a la Gubernatura y a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, a través de sus titulares, coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, al Sector Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3. El Sector Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, que coordina:

A. La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, agrupa a las siguientes Entidades:

- I. Casa de la Cultura Oaxaqueña;
- II. Centro de las Artes de San Agustín, y
- III. Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca

B. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, agrupa a las siguientes Entidades:

- I. Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;
- II. Comisión Estatal de Vivienda, y
- III. Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

C. La Secretaría de la Salud, agrupa a las siguientes Entidades:

- I. Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida;
- II. Hospital de la Niñez Oaxaqueña;
- III. Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, y
- IV. Servicios de Salud de Oaxaca.

D. La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, agrupa a la siguiente Entidad:

- I. Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa.

E. La Gubernatura, agrupa a la siguiente Entidad:

- I. Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

F. La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, agrupa a las siguientes Entidades:

- I. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
- II. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;
- III. Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca;
- IV. Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca;
- V. Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en el Estado de Oaxaca;
- VI. Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca;
- VII. Instituto Estatal de Educación para Adultos;
- VIII. Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande;
- IX. Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula;
- X. Nova Universitas;
- XI. Universidad de Chalcatongo;
- XII. Universidad de la Cañada;
- XIII. Universidad de la Costa;
- XIV. Universidad de la Sierra Juárez;
- XV. Universidad de la Sierra Sur;
- XVI. Universidad del Istmo;
- XVII. Universidad del Mar;
- XVIII. Universidad del Papaloapan;
- XIX. Universidad Tecnológica de la Mixteca;
- XX. Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, y
- XXI. Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.